



Honorable Concejo Deliberante de Escobar

"1817-2017 Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes"
"Homenaje a los 35 años de la Gesta de Malvinas"

Ref.: Expte. N° 15866/17.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Convaldese el convenio entre la Municipalidad de Escobar y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional de General Pacheco, obrante a fs. 13 a 13 vta. del expediente DE 4034-193135/17 (H.C.D. N° 15866/17).

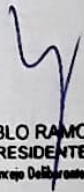
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS
----- MIL DIECISIETE.

Queda registrada bajo el N° 5463/17.-


LUIS ANGEL BALBI
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ESCOBAR




PABLO RAMOS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Escobar



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL Y MUNICIPALIDAD DE
ESCOBAR**

Entre la **Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional** con domicilio real y legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 288 (C.P.: 1.617) de la Ciudad de General Pacheco - Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-54667116-6, representada en este acto por su señor **Decano Ingeniero José Luis García**, DNI N° 14.000.879, quien actúa "**AD-REFERENDUM**" del señor **Rector de la Universidad Tecnológica Nacional, Ing. Héctor Carlos Broto**, en adelante "la FACULTAD", y la **Municipalidad de Escobar** con domicilio real y legal en la calle Estrada 599, Belén de Escobar (C.P. 1625), Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 33-99903406-9, representada en este acto por su señor **Intendente Lic. Ariel Sujarchuck** DNI N° 22.708.497, en adelante "la Municipalidad", se formaliza el presente CONVENIO MARCO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Ambas partes manifiestan expresamente que el presente convenio emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo y la cooperación académica, técnica, cultural y comunitaria entre las respectivas instituciones, a través de la expansión de sus acciones.-----

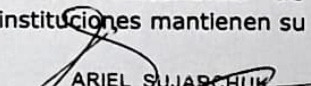
SEGUNDA: Compromiso. Consecuentemente ambas Instituciones, se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas de docencia, investigación, práctica profesional, extensión universitaria y comunitaria.-----

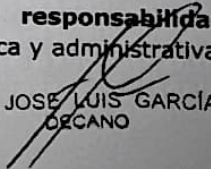
TERCERA: Acuerdos Específicos. Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades, al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos a convenir, serán establecidos mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente.-----

CUARTA: Vigencia. El presente Convenio tendrá una duración indefinida. Y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación fehaciente, la que deberá efectuarse con sesenta (60) días de antelación. Si existiera alguna actividad en ejecución, la notificación tendrá efectos recién a partir de la finalización de la/s misma.-----

QUINTA: Refrendo. El presente Convenio es rubricado por el Sr. Decano "AD-REFERENDUM" del Sr. Rector de la Universidad Tecnológica Nacional y solo producirá efectos legales, a partir del día siguiente del dictado del acto administrativo que ratifica el mismo.-----

SEXTA: Autonomía de las partes y responsabilidades. Ambas instituciones mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente


ARIEL SUJARCHUCK
INTENDENTE
Municipalidad de Escobar


Ing. JOSE LUIS GARCÍA
DECANO

CORRESPONDE... 15866/17
FOLIO N°... 13 (VTA)

convenio no implica ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.

SEPTIMA: Personal. El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los haya designado. Cada una de las partes deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

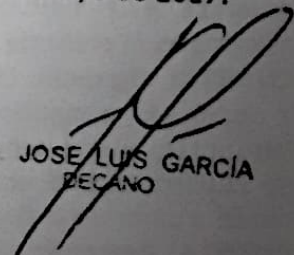
OCTAVA: Buena fe y cordialidad. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

NOVENA: Jurisdicción. Domicilios.

No obstante lo establecido en la cláusula precedente, los signatarios del presente acuerdan que en caso de resultar necesario se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Las partes constituyen domicilio en los consignados en el acápite, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se practiquen.-

En prueba de conformidad, previa su lectura y su ratificación, los representantes de ambas Instituciones, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 8 días del mes de mayo de 2017.


ARIEL LUIS GARCÍA
Intendente
Municipalidad de Escobar


Ing. JOSÉ LUIS GARCÍA
DECANO